



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR

Lima, 08 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 380-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 070-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, denominada: "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que, concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de siete (07) días para designar al Comité de Recepción contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor de obra. Para tal efecto, el Administrador del Contrato elevará un informe dentro de un plazo de dos (02) días a la subdirección de Obras y Supervisión, quien, a su vez, propondrá el Comité de Recepción. Seguidamente la DIAR remitirá su propuesta de Comité de Recepción a la Oficina de Asesoría Legal en el plazo máximo de un (01) día de recibida la comunicación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá a la Dirección Ejecutiva e Expediente con el Informe Legal y proyecto de resolución directoral ejecutiva, en un plazo máximo de dos (02) días de recibida la comunicación, para su suscripción y notificación;

Que, el numeral 6.9.7 de la precitada directiva establece que el Comité de Recepción de Obra estará integrado cuanto menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero que sea especialista según la naturaleza de los trabajos;

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no

mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. 2. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...);

Que, el literal b) de artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021 - MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de enero de 2021, se delega en el/la director/a de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, la facultad de: *"b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos"*;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL (en adelante AGRO RURAL) y la Sra. CARMEN FERNÁNDEZ CHILLCCE, suscribieron el Contrato N° 215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la supervisión de la obra: *"Instalación del Sistema de riego por gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Robre y Pan de Azúcar, distrito de Pulan- Santa Cruz- Cajamarca"*, con código SNIP N° 272382, por el monto de S/ 166,814.40 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos catorce con 40/100 Soles) incluido el IGV, teniendo como plazo de supervisión de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 16 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato N° 19-2019-MINAGRI-AGRORURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO SANTA CATALINA (conformado por las empresa HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C. – HIDROIM S.A.C., y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.), para la ejecución de la obra *"Instalación del Sistema de Riego por Gravedad en los Caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, Distrito de Pulan- Santa Cruz- Cajamarca"*, con código SNIP N° 272382, por el monto de S/3'835,692.13 (Tres millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 13/100 Soles) incluido el I.G.V., teniendo como plazo de ejecución doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 029-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 11 de diciembre de 2020, se designó el Comité de Recepción conformado por los siguientes profesionales: Ing. Renan Lauro Rodríguez Ruiz, director de la Dirección Zonal Cajamarca, como PRESIDENTE, Ing. José Javier Narváez López, Sub Director de Obras y Supervisión de la DIAR, como MIEMBRO, e Ing. Carmen Fernández Chillcce, Supervisora de Obra, como MIEMBRO;

Que, con Memorando N° 2868-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 14 diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, informó a la Oficina de Asesoría Legal, que el proyecto de Resolución Directoral que resuelve rectificar de oficio al tercer miembro del Comité de Recepción de Obra señalado en la Resolución Directoral N° 029-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, correspondía reemplazarse a la representante legal de la Supervisión, Ing. Carmen Fernández Chillcce, por el Jefe de Supervisión de la obra que recae en el Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico; asimismo, por error material se consignó numeración distinta a la que correspondía, siendo lo correcto la Resolución Directoral N° 031-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, por lo que recomendó rectificar el error material advertido;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 23 de diciembre de 2020, se rectificó de oficio la Resolución Directoral N° 029-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DAR, de fecha 11 de diciembre de 2020, quedando conformado el comité de recepción de la obra, indicando lo siguiente: *"Artículo 1.- Conformar el Comité de Recepción de Obra: "Instalación de Sistema de riego por*

gravedad en los caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Robre y Pan de Azúcar, distrito de Pulan- Santa Cruz- Cajamarca”, - Código SNIP 272382 (...);

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, suscribió el Acta de No Recepción de obra, por persistir las observaciones suscritas mediante el Acta de Observaciones de fecha 29.12.2020;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 20 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia de José Javier Narváez López, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, y se designó, a partir del 20 de febrero de 2021, al señor Javier Alexander Soplapuco Torres en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL;

Que, del Informe N° 0214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, de fecha 08 de marzo de 2021, de la Subdirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2021 del subdirector de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Lic. César Calmet Bueno, mediante el cual, precisa que el Sr. Renán Lauro Rodríguez Ruíz, ocupa actualmente el cargo de Director Zonal Cajamarca, encontrándose dentro del régimen laboral CAS – Personal de Confianza, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057; y respecto al Sr. Soplapuco Torres Javier Alexander, ocupa actualmente el cargo de Sub Director de Obras y Supervisión de la DIAR, siendo designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, encontrándose dentro del régimen laboral CAS – Personal de Confianza, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 380-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de 08 de marzo de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga conformidad a la propuesta de reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra: “*Instalación del Sistema de Riego por Gravedad en los Caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, Distrito de Pulan- Santa Cruz- Cajamarca*”, con código SNIP N° 272382, y se remiten los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, por Informe Legal N° 070-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra “*Instalación del Sistema de Riego por Gravedad en los Caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, Distrito de Pulan- Santa Cruz- Cajamarca*”, con código SNIP N° 272382, solicitada por el Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con Informe N° 0214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, y ratificada por la Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Memorando N° 380-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, resulta legalmente viable por encontrarse de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE “*Gestión y Ejecución de Obras por Contrata*” y el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE “*Gestión y Ejecución de Obras por Contrata*”, y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “*Instalación del Sistema de Riego por Gravedad en los Caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, Distrito de Pulan-Santa Cruz-Cajamarca*”, con código SNIP N° 272382, que estará integrada por las siguientes personas:

- **Ing. RENAN LAURO RODRÍGUEZ RUIZ**, Director de la Dirección Zonal Cajamarca, **PRESIDENTE**.
- **Ing. JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**, Sub Director de la Sub Dirección de Obras Supervisión - DIAR, **MIEMBRO**.
- **Ing. RUPERTO PEJERREY CAMPODÓNICO**, jefe de Supervisión de Obra Supervisor de Obra, **MIEMBRO**.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en la presente Resolución Directoral para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
SILVA ROJAS Laura FAU
20477938882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 18:28:34-0500